

Convenio de colaboración entre

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS

Y

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO

En Málaga, a 25 de junio de 2021

REUNIDOS:

De una parte, **D^a NOELIA LOSADA MORENO**, mayor de edad, vecina a estos efectos de Málaga, con domicilio en C/ Miguel Mérida Nicolich nº 2 y D.N.I. / N.I.F. A-92380070.

Y de otra parte, **D. JORGE GARBAJOSA CHAPARRO**, mayor de edad, vecino a estos efectos de Madrid, con domicilio en Avda. de Burgos, 8-A 9º y D.N.I./N.I.F. 53.023.430-N.

INTERVIENEN:

La Sra. LOSADA en nombre y representación como Presidenta del Consejo de Administración de **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS**, con código de identificación fiscal A-92380070.

El Sr. GARBAJOSA lo hace en nombre y representación, como Presidente de la **FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos número 8-A, 9ª (Edificio Bronce), con código de identificación fiscal Q-2878005-D. Su nombramiento como Presidente tuvo lugar en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Española de Baloncesto celebrada el 21 de septiembre de 2020, según consta en la escritura de elevación a público de nombramiento, otorgada el 6 de octubre de 2020 ante Notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, bajo el número 1.645 de su protocolo.

EXPONEN:

I.- Que la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, como entidad de naturaleza asociativa, está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, Ligas Profesionales y otras entidades que tengan por objeto la promoción o práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo y se encuentren adscritas a la Federación, según lo establecido en sus Estatutos.

Asimismo, la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO** fomenta el desarrollo y práctica del baloncesto en todas sus modalidades, estableciéndose en sus estatutos, como funciones propias, las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del baloncesto en todo el territorio nacional y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

A tenor de lo establecido en sus estatutos, la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO** ostenta la representación de España en las competiciones y campeonatos de baloncesto de carácter internacional que se celebren dentro y fuera del territorio español, por lo que va a organizar partidos de las Selecciones Absolutas Masculina y Femenina de España ante las Selecciones Absolutas Masculina y Femenina de Francia, respectivamente, que se celebrarán el día 8 de julio de 2021 en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena", con motivo de la Gira de los Juegos Olímpicos de Tokio 2021.

II.- Que **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS**, está interesado en ser **Socio Institucional** de los citados encuentros en los que participan las Selecciones Nacionales Absolutas Masculina y Femenina de España.

III.- En consecuencia, las partes, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en suscribir el presente Convenio de colaboración y lo acuerdan, libre y espontáneamente, de conformidad con las estipulaciones siguientes,



ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto.

La **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO** (en adelante ENTIDAD ORGANIZADORA o FEB), concede a **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS**, la condición de **Socio Institucional** para la celebración de los partidos de las Selecciones Absolutas Masculina (en adelante, SEAM) y Femenina (en adelante, SEAF) de España ante las Selecciones Absolutas Masculina y Femenina de Francia, respectivamente, que se celebrarán el día 8 de julio de 2021 en el Palacio de Deportes "José María Martín Carpena", con motivo de la Gira de los Juegos Olímpicos de Tokio 2021 (en adelante, el **EVENTO**).


SEGUNDA. - Organización.

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS asume las Condiciones de los Anexos A y B, que se adjuntan al presente **Convenio** formando parte integrante e inseparable del mismo, comprometiéndose éste a seguir las directrices en ellos establecidas.

Corresponde a la **ENTIDAD ORGANIZADORA** el control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS** para la celebración del evento.


TERCERA. - Canon del Evento.

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS satisfará a la FEB en concepto de canon por la colaboración institucional del evento las siguientes cantidades:



Concepto	Euros
Canon por la cesión publicitaria del evento	50.000 €
Impuesto sobre el valor Añadido 21%	10.500 €
Total	60.500 €

Esta cantidad se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES3001287720 450100025694 que la ENTIDAD ORGANIZADORA mantiene abierta en Bankinter, de acuerdo con el siguiente calendario:



Concepto	Euros
Antes del 30 de septiembre de 2021	60.500 €
Total	60.500 €

La ENTIDAD ORGANIZADORA asume la obligación de facturar a **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS** el referido canon con los requisitos exigidos por la normativa vigente, factura que deberá ser remitida por email a Málaga Deporte y Eventos, S.A. a la dirección de correo psuarez@malaga.eu, con 30 días de antelación a la fecha señalada, acompañada de memoria justificativa del patrocinio realizado.

En la factura deberá figurar el número de cuenta al que debe efectuarse la transferencia y ser firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada a tales efectos, debiendo constar nombre y apellidos, dni, cargo y rúbrica, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
- Ficha de Alta/Modificación Tercero que figura como Anexo, firmada por el representante legal de la empresa y la entidad bancaria

Sin la concurrencia de todos los requisitos no se procederá a su admisión y registro.

Dado el interés público de la actividad se exime de la presentación de garantía.

CUARTA. - Causas de resolución.

En el supuesto de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones asumidas por **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS** en el presente Convenio o su Anexo, entre las que se encuentra la falta de pago del canon en los plazos previstos, la **FEB** tendrá la facultad de resolver el Convenio suscrito. Además, **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS** se compromete a abonar los gastos que, hasta la fecha, se hubiesen generado por cuenta de la FEB con motivo de la organización del EVENTO.

Si se ejercitara la facultad de resolución del convenio por incumplimiento grave, la **ENTIDAD ORGANIZADORA** quedará facultada para contratar con otra sede la celebración del Evento objeto del presente Convenio, sin que hubiere lugar a reclamación alguna.

En el supuesto de que finalmente no se celebrasen los partidos reflejados en la Estipulación Primera, por causas imputables a la FEB, ésta se compromete a abonar los gastos que, hasta la fecha, se hubiesen generado por cuenta de **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS** con motivo de la organización del EVENTO, así como devolver las cantidades que hubiera recibido en concepto de canon de cesión, por aplicación de la Estipulación Tercera del presente convenio.

La notificación de la resolución del Convenio se realizará por cualquiera de las partes, de forma expresa, mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, al domicilio social de las entidades firmantes de este Convenio.

QUINTA. - No celebración o suspensión del evento con motivo del Covid-19.

En el caso de que, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada con motivo del Covid-19, la Federación Española de Baloncesto decidiera o se viera obligada a decretar la no celebración o suspensión del evento contemplado en el presente convenio, las partes no llevarán a cabo ninguna de las obligaciones a que estuvieran comprometidas en virtud de este documento, salvo que el evento pudiera celebrarse en fecha distinta, en cuyo caso ambas partes firmarán el correspondiente anexo a este convenio que especifique dicha modificación.

Asimismo, lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser considerado como incumplimiento total o parcial del convenio por ninguna de las partes y por tanto no tendrán derecho a indemnización por alguna de las mencionadas circunstancias.

SEXTA. - Régimen fiscal de incentivos.

A los efectos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, sobre el régimen fiscal de entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se manifiesta que la FEB está acogida al régimen fiscal especial previsto para las entidades sin fines lucrativos en el Título II de la citada Ley, habiendo tramitado las correspondientes declaraciones ante la Agencia Tributaria y obtenido las autorizaciones pertinentes.

SÉPTIMA. - Responsable del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los compromisos que constituyen el objeto del convenio sean realizadas con arreglo a lo establecido en el convenio y en el

documento de procedimiento de reserva y contratación para eventos, así como en la legislación vigente, se designa como responsable del convenio al Responsable del Área de Eventos de Málaga Deporte y Eventos, S.A.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del convenio podrá ser sustituido por el Director - Gerente de Málaga Deporte y Eventos, S.A.

El responsable del convenio se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del convenio.

2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en el documento de procedimiento de reserva y contratación para eventos, así como en el presente convenio, y que la contratista cumple con sus obligaciones contractuales.

3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.

4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.

5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del convenio, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del convenio.

6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el convenio.

7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en el documento de procedimiento de reserva y contratación para eventos, así como en el presente convenio, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

OCTAVA. - Transparencia.

Málaga Deporte y Eventos, S.A. y la persona física o jurídica que resulte arrendataria velarán por el cumplimiento del principio de

transparencia, proporcionando, durante el procedimiento de contratación y a lo largo de todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que la sociedad deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

NOVENA. - Protección de datos.

La arrendataria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril de 2016 y normas que la desarrollen, estando obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del presente convenio, obligación que subsistirá, incluso, una vez el convenio se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legal legalmente admitida o establecida en este convenio.

Málaga Deporte y Eventos, S.A. repercutirá en la arrendataria los costes correspondientes a las sanciones y / o indemnizaciones a las que deba hacer frente que se hubieran originado directa o indirectamente por el deficiente y / o negligente tratamiento de datos de carácter personal realizado por la arrendataria y su personal. En todo caso, la arrendataria se obliga a mantener indemne a Málaga Deporte y Eventos, S.A. de todos los gastos u otras consecuencias negativas que se le puedan originar debido a los mencionados tratamientos, sanciones y / o indemnizaciones.

DÉCIMA. - Jurisdicción.

Para dirimir las cuestiones o diferencias dimanantes del cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

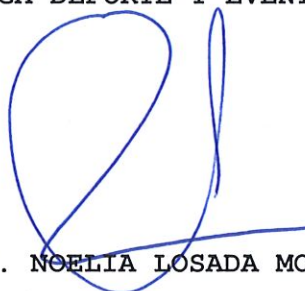
Y para que así conste, en prueba de conformidad, se suscribe este convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO



D. JORGE GARBAJOSA CHAPARRO

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS S.A.



D.ª. NOELIA LOSADA MORENO

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. - Instalación.

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS se compromete con la FEB a la cesión del Palacio de Deportes José M^a. Martín Carpena de Málaga del 5 al 8 julio de 2021 (ambos inclusive). Concretamente, dicha cesión contemplará las siguientes actividades:

- Día 5 de julio de 2021: Entrenamientos del evento.
- Día 6 de julio de 2021: Entrenamientos de la SEAF, por la mañana y por la tarde.
- Día 7 de julio de 2021: Entrenamientos de la SEAF y la SEAM, así como de las dos Selecciones de Francia, por la mañana y por la tarde.
- Día 8 de julio de 2021: Entrenamientos de la SEAF y la SEAM, así como de las dos Selecciones de Francia, por la mañana. Los dos partidos reflejados en la Estipulación Primera del presente convenio.

Los gastos y servicios de funcionamiento y suministros que genere el uso de la Instalación Deportiva en las que se celebra el evento, serán asumidos por la FEB. Dichos costes ascienden a **8.050,76 €** más IVA, que a la fecha actual es del 21%, siendo la cantidad total a pagar por este concepto de **9.741,42 €**.

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS debe entregar la instalación reuniendo las condiciones exigidas por FIBA (Federación Internacional de Baloncesto). Asimismo, deberá facilitar a la FEB, previamente a la celebración de los encuentros, un plano de la instalación, en particular, el detalle de la distribución de asientos en las gradas en el plazo de diez días desde la firma del convenio.

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS pone a disposición de la FEB todo el aforo disponible del Palacio Martín Carpena, a excepción del Palco de autoridades, que se usará como protocolo, correspondiendo 12 asientos a cada Institución. Respecto a los Palcos VIP, cuya explotación para este partido corresponde a MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, esta sociedad cede el uso de los palcos 8, 9, 10, 11 y 12 con un total de 96 asientos para su comercialización a la FEB. Respecto a los restantes palcos del 1 al 7 ambos inclusive la comercialización de los mismos se realizará conjuntamente entre la FEB y la mercantil MÁLAGA DEPORTE Y

EVENTOS, por lo que debe tenerse en cuenta que cada asiento se comercializará por un precio de **cien (100€)** euros y que además del asiento incluirá los servicios de parking y catering, así como merchandising que aportará la FEB. El reparto de los ingresos derivados de la comercialización de los palcos VIP 1 a 7 será de un 60% de los ingresos para Málaga Deporte y Eventos y un 40% para la FEB.

En cuanto a los espacios necesarios para las actividades de promoción del evento y de sus patrocinadores que se llevarán a cabo en los exteriores del Palacio de Deportes, será la FEB quién solicitará los permisos correspondientes, así como entregar la documentación que se les requiera por el Área correspondiente del Ayuntamiento de Málaga.

En caso de que por las circunstancias ocasionadas con motivo del Covid-19 no pudiera celebrarse el evento con público, ni pudieran realizarse actividades de promoción, las obligaciones asumidas en relación con entradas, promoción, palco y demás aspectos que se vieran afectados por esta circunstancia, no serán de aplicación a cualquiera de las partes que tuviera que asumirlas en virtud del presente acuerdo. Asimismo, si como consecuencia de la citada situación sanitaria el aforo del evento se viera reducido en un determinado porcentaje, las citadas obligaciones deberán adaptarse a esta reducción.

Respecto al Video marcador, su explotación corre a cargo de MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS. No obstante, si la FEB quisiera utilizarlo durante el Evento, deberá comunicarlo fehacientemente a MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS con al menos una antelación de diez días, y negociar con MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS las condiciones y precio para su utilización.

SEGUNDA. - Derechos de imagen y publicidad.

1. Todos los derechos de imagen y de publicidad del evento pertenecen a la **FEB**, debiendo MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, por tanto, dejar libre de inserciones publicitarias ("*Clean Venue*") quedando a disposición de la FEB, el recinto del evento (interior), incluidos todos los círculos de la zona y del centro de la cancha, así como el resto de la superficie de la pista de juego, zona de seguridad, soportes de las canastas, segundo anillo de la "U televisiva", etc. de tal forma que la FEB no tenga restricción alguna para su contratación, incluida la publicidad aérea.

Asimismo, la cesión incluirá los leds del segundo anillo de la instalación. Quedan exentas de estos derechos, las pantallas (2) exteriores de la instalación, comprometiéndose MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS a respetar las incompatibilidades en sectores de los patrocinadores FEB.



ANEXO B - CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA. - DERECHOS DE MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS.

1. Derecho a 44 entradas libres de todo cargo por encuentro, o su porcentaje en función del aforo permitido por las autoridades sanitarias, en su caso, marcadas como invitación, que serán entregadas con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de celebración del evento y con la siguiente distribución:

10 entradas de categoría A.
10 entradas de categoría B.
24 entradas de categoría C.

2. Derecho a un (1) minuto de aparición por encuentro en el sistema de publicidad dinámica SPEED TIME cuya emisión se dividirá a partes iguales en cada uno de los cuartos (una (1) aparición por cuarto) de los que constan los mismos. MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS deberá respetar las incompatibilidades con los patrocinadores de la FEB según el principio de no concurrencia.

3. Derecho a Incluir el escudo corporativo o logotipo del Ayuntamiento de Málaga en el cartel publicitario del encuentro, en las entradas y en la trasera de publicidad del acto de presentación.

4. Derecho a celebración de un acto de presentación del evento en la ciudad de Málaga.

5. Derecho a la aparición del logo del Ayuntamiento de Málaga en otros soportes publicitarios, que serán:

- a. Presencia del nombre de la ciudad en pista (delante de la mesa técnica).
- b. Presencia de spot en videowall (3 emisiones durante cada partido).

SEGUNDA. - DERECHOS DE LA FEB.

Todos los derechos comerciales, de retransmisión y de venta de cualquier tipo, son titularidad y serán gestionados por la **FEB**, incluidos los ingresos derivados de la venta de entradas. No lo serán aquellos que se ceden a la Sede expresamente y por escrito en este convenio o su anexo.

